

**COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN A LA RND N° 10-0009-11 PADRÓN NACIONAL DE
CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL (PBD-11)**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0018-12

La Paz, 06 de julio de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, se definen los conceptos generales y el procedimiento para la inscripción y modificaciones al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11).

Que es necesario complementar los requisitos para la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT); asimismo, realizar modificaciones de datos y mecanismos de mantenimiento y depuración del Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales, a objeto de optimizar su aplicación efectiva.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Complementaciones). Se complementa el Artículo 18 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, conforme lo siguiente:

1.1 Persona Natural o Empresa Unipersonal.- Como Inciso f), el siguiente texto:

“f) En el caso de Empresas Unipersonales, la Matrícula de Comercio o Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio, vigentes.”

1.2 Personas Jurídicas

1.2.1 Sociedad Colectiva, Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Mixta, Cooperativa – Mutual y Sociedad en Comandita. Como Inciso i), el siguiente texto:

“i) En el caso de Personas Jurídicas, exceptuando a Cooperativas y Mutuales, la Matrícula de Comercio o Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio, vigentes.”

1.2.7 Sucursal o agencia permanente de Empresa constituida/domiciliada en el exterior. Se modifica el Inciso b), con el siguiente texto:

“b) Documento de identidad vigente del Representante Legal, Cédula de Identidad para nacionales y Carnet de Extranjería o Credencial vigentes, esta última otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Artículo 2.- (Modificaciones). I. Se modifica el Numeral 1.9.2 del Artículo 22 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, con el siguiente texto:

"1.9.2. A una jurisdicción distinta a la que pertenece.- Procedimiento mediante el cual el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable realiza la modificación de datos del Domicilio Fiscal a una jurisdicción distinta a la que pertenece, procediendo al llenado del Formulario MASI-001 y generado el Número de Trámite, debe apersonarse a Plataforma de Atención del Contribuyente de la jurisdicción a la que solicitó el traslado con los siguientes requisitos:

- a) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica de la nueva dirección del Domicilio Fiscal, cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de modificación, y contrato de alquiler o anticrético, según corresponda.
- b) Croquis del nuevo Domicilio Fiscal."

II. Se modifica el Inciso b) del Artículo 25 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, con el siguiente texto:

"b) En los dos primeros casos señalados en el Inciso anterior, se considerará que la presentación de dichas Declaraciones Juradas corresponden a periodos fiscales consecutivos; en el caso de Declaraciones Juradas que sean presentadas fuera de plazo, éstas previamente deben cumplir con los deberes formales establecidos en normativa vigente."

Artículo 3.- (Vigencia). La presente Resolución Normativa de Directorio tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales